

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
 FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.120.291
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.108.502
	02	Del Gobierno Central		5.108.502
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		5.108.502
09		APORTE FISCAL		5.011.789
	01	Libre		5.011.789
		GASTOS		10.120.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	317.248
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	99.543
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	9.703.500
	03	A Otras Entidades Públicas		9.703.500
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	8.882.700
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	820.800

**GLOSAS :**

- 01 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas siguientes deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 9  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 3.431  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.269  
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 6  
 - N° de personas  
 - Miles de \$ 84.929
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 2.026  
 - Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, para el Fondo de Administración Pesquero. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus presupuestos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
 FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP publicará en su página web un informe detallado del gasto ejecutado, con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Por el mismo medio, deberá informar de los recursos asignados anualmente a cada objetivo contemplado en la ley N° 19.849, a saber:

- 1.- Proyecto de Investigación Pesquera y Acuicultura.
- 2.- Programa de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras.
- 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la ley N° 19.713.
- 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos que serán destinados a cada ítem establecido en el artículo 173 de la ley N° 18.892.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N°20.925, será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la encargada de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.
- 06 El Fondo de Administración Pesquero deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la distribución de recursos según los ítemes señalados en la ley N° 19.849, esto es, fiscalización, investigación, fomento a la pesca artesanal, trabajadores desplazados por la ley N° 19.713 y actuales trabajadores de la industria y plantas de procesamiento y su grado de efectividad.